

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Miércoles 16 de marzo

Núm. 32

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Ordenanza de suministro y depuración de aguas	600
ABEJAR	
Ordenanza de vertidos de construcción	601
BAYUBAS DE ABAJO	
Ordenanza de construcción y conservación de solares	601
BERLANGA DE DUERO	
Tasa de agua, basura y alcantarillado.....	606
EL BURGÓ DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Modificación de créditos	607
Modificación de créditos	607
CIDONES	
Presupuesto 2022	608
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Aprovechamiento de madera.....	608
ESPEJÓN	
Subasta de madera	609
ÓLVEGA	
Presupuesto 2022	610
PAREDESROYAS	
Presupuesto 2022	612
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Tasa de agua, basura y alcantarillado.....	612
Delegación de competencias	612
TEJADO	
Presupuesto 2022	613
Cuenta general 2021	614
TORRALBA DE ARCIEL	
Presupuesto 2022	614
VALDEGEÑA	
Cuenta general 2021	615
VILLAR DEL CAMPO	
Aprobación de Memoria valorada.....	615
Modificación presupuestaria	616
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE SIERRA CEBOLLERA	
Ordenanza de uso de maquinaria	616
Cuenta general 2021	616



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

APROBACIÓN definitiva de la modificación de la Ordenanza nº 29: Prestación patrimonial por suministro, evacuación y depuración de agua.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse producido alegaciones, queda elevado a definitivo, el acuerdo hasta entonces provisional del Ayuntamiento Pleno, celebrado el día 23 de diciembre de 2021, sobre la modificación del artículo 5º, Tarifas, de la Ordenanza nº 29: Prestación patrimonial por suministro, evacuación y depuración de agua, cuyo texto quedará como sigue:

Artículo 5.- Tarifas

La base de la prestación la constituye el volumen de agua consumido o estimado como mínimo en las tarifas y la concesión de acometidas a la red general. Las tarifas del servicio serán las siguientes, valores en que no está incluido el IVA correspondiente:

Epígrafe 1.- Suministro de agua

Usos domésticos:

Cuota servicio (hasta 40 m³)0,3812 €/m³

Excesos0,6113 €/m³

Usos industriales:

Hasta 120 m³/cuatrimestre0,4291 €/m³

Excesos0,5983 €/m³

Riegos de jardines y piscinas:

Metro cubico1,1437 €/m³

Epígrafe 2.- Depuración

El cómputo de m³ de facturación por depuración es el de m³ facturados de agua potable, por el siguiente importe:

Metro cúbico0,4774 €/m³

Para aquellas fincas con suministro de agua potable cuyo vertido real a la red de saneamiento sea inferior al 50% de consumo de agua potable suministrada, el cómputo de m³ por depuración será el 50% de m³ facturados del precio de la depuración.

En este último supuesto, la determinación del vertido real a la red de saneamiento se efectuará mediante equipo de medición verificado y precintado, cuya instalación y mantenimiento será de cuenta del abonado beneficiario de la reducción.

Epígrafe 3.- Saneamiento

Para aquellas fincas con saneamiento y que no están conectadas a la Estación Depuradora de Aguas Residuales, la facturación por metro cúbico por este concepto será:

Metro cubico saneamiento 50% precio depuración

Epígrafe 4.- Derechos de enganche a la red general de agua potable



Llave de paso 0,50" a 0,75"	140,2856 €
Llave de paso 1,00" a 1,25"	190,7894 €
Llave de paso 1,50" a 2,00"	336,6754 €
Llave de paso 2,50"	448,6471 €
Llave de paso 3,00"	617,2719 €
Llave de paso 3,25"	673,3885 €
Llave de paso mayor de 3,25"	785,6095 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Soria, 7 de marzo de 2022.– El Concejal Delegado, Francisco Javier Muñoz Expósito. 494

ABEJAR

En las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional, adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2021, de aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de recogida y entrega a centro gestor autorizado de vertidos de la construcción y demolición en obras menores en el área de aportación RCDs del municipio de Abejar.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Texto citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha/s modificación/es de la/s Ordenanza/s con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://abejar.sedelectronica.es>. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Abejar, 21 de febrero de 2022.– El Alcalde, Diego Pérez Romero.

516

BAYUBAS DE ABAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la construcción y conservación de los cerramientos y vallas y de la limpieza de solares, parcelas y terrenos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su ge-



neral conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de evitar la existencia de parcelas dentro del suelo urbano, de los diferentes núcleos de población que integran este Municipio, sin limpiar, y de cerramientos de terrenos en mal estado de conservación, que puedan llegar a suponer un peligro por lo que afecta a la seguridad de las personas y los bienes y un riesgo para la salubridad pública, por cuanto dichos solares no lleguen a convertirse en basureros y nidos de ratas, ratones y otros animales que impliquen un riesgo cierto, en muchos casos, de incendios evitables, se han adoptado medidas de policía urbana y medidas garantes de la prevención y minoración de riesgos y peligros para los vecinos y sus bienes. Estas medidas tratan de garantizar también la salubridad y el ornato públicos.

Los artículos 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, facultan a los Ayuntamientos para intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de los medios que en los mismos se establecen y, entre ellos, a través de la aprobación de las llamadas Ordenanzas de “Policía y Buen Gobierno”.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Bayubas de Abajo, considera necesario y conveniente la aprobación de la presente Ordenanza.

Artículo 1.- Fundamento legal, objeto y naturaleza.

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reformada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre y art 1 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en relación con los artículos 8, 9 y 106 de 17 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 14 a 19, 319 a 322 y demás concordantes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por Decreto 68/2006, de 5 de octubre, el Ayuntamiento de Bayubas de Abajo, establece la presente Ordenanza que tiene por objeto regular el vallado y la limpieza de solares, parcelas y terrenos enclavados en el término municipal.

2. Mediante esta Ordenanza y en el ejercicio de la función de policía, este Ayuntamiento intervendrá en la actividad de los ciudadanos, cuando exista peligro para la seguridad, la salubridad y el ornato público, con la finalidad de restablecer o conservar tales condiciones.

3. La presente Ordenanza tiene el carácter de reglamentación de la construcción de policía urbana, por lo que no está ligada a directriz de planeamiento alguno.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. En lo concerniente al nuevo vallado y la limpieza, la presente Ordenanza será de aplicación a todas las parcelas existentes dentro del suelo urbano de los diferentes núcleos que integran el municipio.

2. Por lo que se refiere a la conservación de los cerramientos existentes, la presente Ordenanza será de aplicación a todas las parcelas existentes dentro del suelo urbano de los diferentes núcleos que integran el municipio, aun aquéllas que por sus reducidas superficies no reúnan las condiciones exigibles para su edificabilidad, siempre que den frente a vía urbana.

*Artículo 3.- Deberes de uso y conservación, y de adaptación al ambiente.*

1. Los propietarios de toda clase de terrenos deberán destinarlos a usos que no estén prohibidos por las Leyes o el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.

2. En los supuestos en los que recaiga en persona distinta el dominio directo y útil del terreno, las obligaciones anteriores, así como el vallado en el caso de parcelas y solares, serán exigibles al titular del dominio útil.

3. El Ayuntamiento ejercerá la inspección de toda clase de parcelas, solares y terrenos que radiquen en el término municipal para comprobar el exacto cumplimiento de las condiciones exigibles anteriormente señaladas.

Artículo 4.- De la limpieza de parcelas y terrenos urbanos.

1. Queda prohibido tirar, arrojar o depositar basura, escombros, residuos sólidos urbanos o de cualquier naturaleza en las parcelas y terrenos urbanos, sean de propiedad pública o privada.

2. Los propietarios de solares, parcelas y terrenos deberán mantenerlos libres de matas, matorrals, basuras, deshechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

3. El mandato anterior, incluye la obligación de la desratización y desinfección de los solares, que deberá hacerse periódicamente, así como cuando lo ordene el Ayuntamiento, por razones de salubridad. Cuando el propietario proceda a desratizar y desinsectar a iniciativa propia, deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, con indicación del método que pretende utilizar, con el fin de que el Ayuntamiento compruebe que no será perjudicial para la salud de los vecinos.

Artículo 5.- De los cerramientos y vallados.

1. Al objeto de impedir en las parcelas y terrenos urbanos el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal.

Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo, cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

Artículo 6.- Características de la valla.

1. Para que una parcela o terreno urbano se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:

a) La valla en contacto con la vía pública o espacio libre público atendiendo a la ordenanza urbanística aplicable al solar será:

a-1) Si estuviera en zona de viviendas unifamiliares: la valla será de un mínimo de 2,00 m. de altura total, pudiendo ser de 1 metro de fábrica opaca y resto hasta los 2,00 m. de valla o cierre metálico que no impida la visión; en ambas zonas con materiales y acabados tradicionales de enfoscado y pintados en tonos siena, ocre, tierra o similares, con remate de albardilla, en cuanto a la zona opaca y valla metálica tradicional, de barrotes verticales o similares, pintada en color negro, en el resto.



a-2) Si estuviera en zona de viviendas colectivas: con viviendas entremedianerías o edificación colectiva será de fábrica opaca hasta una altura de 2,00 m. respecto de la rasante de la acera. La valla de los demás linderos de la parcela podrá ser opaca de hasta 2,00 m. desde la rasante del terreno. En ambas zonas con materiales y acabados tradicionales de enfoscado y pintados en tonos siena, ocre, tierra o similares, con remate de albardilla, en cuanto a la zona opaca y valla metálica tradicional, de barrotes verticales o similares, pintada en color negro, en el resto.

b) Se colocará una puerta de acceso al interior de dimensiones tales que permita el acceso de vehículos industriales (mínimo 2,75 m. de paso libre) para llevar a cabo las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.

c) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

2. La valla deberá seguir, si se trata de un solar o terreno colindante con la vía pública, la línea de edificación, entendiéndose por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones.

3. La obligación de vallar puede extenderse a terrenos no solares y fincas rústicas, colindantes con el casco urbano, por razones de seguridad o salubridad y ornato público.

4. Los cerramientos o vallas en suelo no urbanizable de especial protección, no podrán lesionar el valor específico que se quiera proteger.

5. En caso de interés público general, el Ayuntamiento podrá autorizar la no realización de vallado del solar.

Artículo 7.- Reposición del vallado.

1. Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 8.- Licencia.

El vallado de solares, parcelas, terrenos urbanos y fincas rústicas se considera obra menor y está sujeta a previa licencia, con la garantía de que se queda exenta de pago.

Artículo 9.- Ruina.

En orden a garantizar la seguridad y ornato públicos, los propietarios de cerramientos de terrenos, tapias y cualesquiera otros elementos constructivos que se encuentren en estado ruinoso, deberán proceder a su total derribo, salvo en los casos en que el estado de aquéllos permita su rehabilitación, en cuyo supuesto podrán optar por llevar a cabo su demolición o bien su restauración.

Artículo 10.- Órdenes de ejecución.

El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrá dictar las órdenes de ejecución precisas para obligar a los propietarios a cumplir los deberes establecidos en los artículos anteriores.

Artículo 11.- Procedimiento de las órdenes de ejecución.

1. Las órdenes de ejecución deben dictarse previo informe de los servicios técnicos municipales y audiencia a los propietarios afectados, con la advertencia de posible imposición de mul-



ta coercitiva y/o ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa del afectado, en caso de incumplimiento de lo ordenado.

2. Las órdenes de ejecución deberán detallar con la mayor precisión posible las tareas y/u obras a ejecutar para conservar o reponer las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación legalmente previstos, o para su adaptación a las condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público, así como el plazo para cumplirlas, en atención a su entidad y complejidad.

Artículo 12.- Cumplimiento de las órdenes de ejecución.

1. Las órdenes de ejecución se cumplirán en sus propios términos.

2. Las órdenes de ejecución eximen de la obligación de obtener licencia urbanística para los actos de uso de suelo que constituyan su objeto. Los propietarios quedarán, no obstante, obligados a presentar en el Ayuntamiento declaración de las obras que van a llevar a cabo a los efectos de la aplicación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 13.- Peligro inminente.

1. Cuando exista peligro inminente de daños a personas o bienes, las órdenes de ejecución deben cumplirse de modo inmediato, adoptando las medidas que sean necesarias, en la forma en que se determine en las propias órdenes.

2. Dichas medidas serán las que técnicamente se consideren imprescindibles para evitar el peligro inmediato, y podrán consistir en apeos, apuntalamientos, demoliciones u otras análogos, debiendo observarse, en cualquier caso, el principio de intervención mínima.

Artículo 14. Consecuencia de la inobservancia de la orden de ejecución.

1. El incumplimiento de las órdenes de ejecución faculta al Ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria a costa del obligado y/o a la imposición al mismo de multas coercitivas.

2. Las multas coercitivas podrán imponerse hasta lograr la total ejecución de lo supuesto en las órdenes de ejecución, con un máximo de diez multas sucesivas impuestas con periodicidad mínima mensual, por un importe máximo equivalente, para cada multa, al 10% del valor de las obras ordenadas.

3. Las multas coercitivas son independientes de las sanciones que se impongan por las infracciones urbanísticas derivadas por el incumplimiento de las órdenes de ejecución y son compatibles con las mismas.

4. Los costes de la ejecución subsidiaria de las órdenes de ejecución y el importe de las multas coercitivas que se impongan, en su caso, se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo de apremio, si requerido el obligado, no se hicieran efectivos en los plazos señalados al efecto.

Artículo 15.- Responsables de los incumplimientos de las órdenes de ejecución.

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución de la limpieza de terrenos y solares por razones de salubridad, higiene y ornato, serán responsables las personas que tengan el dominio útil.

Artículo 16.- Retrasos y paralizaciones de la ejecución.

1. En el supuesto de que en el transcurso de las obras en ejecución subsidiaria, por motivos técnicos debidamente justificados, sea necesario el desalojo provisional de los ocupantes de alguna vivienda cercana al solar sobre el que se esté actuando, se llevará a cabo el realojo de los



ocupantes legítimos que lo necesiten, el tiempo que sea imprescindible, corriendo el coste de dicho realojo por cuenta del propietario del solar o parcela objeto de la ejecución subsidiaria.

2. En el caso de que por causas ajenas al desarrollo de las obras en ejecución subsidiaria, imputables al propietario de la parcela o terreno sobre el que se actúa, éstas hubieran de paralizarse, el aumento del coste de los medios auxiliares será de cuenta del propietario.

3. Los gastos a que se refieren los números precedentes se liquidarán en capítulo adicional al de la ejecución material de las obras.

Artículo 17.- Infracciones.

1. Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme al Art. 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.

2. Si el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias de vallado o cerramiento para mantener los terrenos, solares y parcelas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público fuera catalogado como infracción urbanística, se estará a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 347 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3. Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza serán graduadas atendiendo, al grado de ejecución, tentativa y sobre todo a la intencionalidad, dolo o mala fe de los responsables en relación con la salubridad u ornato públicos, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18.- Sanciones.

1. Salvo previsión legal distinta, los límites de las sanciones económicas por las multas por infracción de esta Ordenanza, serán los fijados en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.

2. Si la infracción fuera catalogada como infracción urbanística, los límites de las sanciones económicas serán los fijados en el artículo 352 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 19.- Potestad sancionadora.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bayubas de Abajo, 7 de marzo de 2022.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza.

493

BERLANGA DE DUERO

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía de fecha de 3/03/2022 los padrones y listas cobradoras de la Tasa de abastecimiento de agua, servicio de alcantarillado y recogida de Basu-



ras, referida al 2º semestre del ejercicio 2021, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que, quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Berlanga de Duero, 1 de marzo de 2022.– El Alcalde, Jesús F. Barcones Abad. 498

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

ACUERDO del Pleno de fecha 7 de marzo de 2022 del Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://burgodeosma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 8 de marzo de 2022.– El Alcalde, Antonio Pardo Capiella. 506

ACUERDO del Pleno de fecha 7 de marzo de 2022 del Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.



El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://burgodeosma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 8 de marzo de 2022.– El Alcalde, Antonio Pardo Capiella. 508

CIDONES

A los efectos de lo previsto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y el art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de crédito nº 1/2022, que afecta al vigente Presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación el día veinticinco de febrero de 2022 financiad o mediante Remanente Líquido de Tesorería disponible de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a que se ha hecho referencia, por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

B) Oficina de presentación: Registro general.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cidones, 28 de febrero de 2022.– El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez. 501

ESPEJA DE SAN MARCELINO

Este Ayuntamiento va a proceder a la subasta para la adjudicación del aprovechamiento a ejecutar en el Monte 75 CUP denominado Pinar, propiedad de este Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino, Lote SO MAD 0958- 2022, aproximadamente 5.600 pinos Rodales 28 y 29, volumen estimado de 3.500 estéreos.



Tasación total 52.500,00 euros

De acuerdo con las características del aprovechamiento establecidas en el pliego de condiciones técnico facultativas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria,

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino.

b) Dependencia que tramita el expediente: secretaría.

c) Obtención de documentación e información: En el ayuntamiento de Espeja de San Marcelino de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas o mediante correo electrónico aytmo.espeja-desanmarcelino@yahoo.es

2. *Objeto del contrato.* Adjudicación del aprovechamiento a ejecutar en el Monte 75 CUP denominado Pinar, propiedad de este Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino, Lote SO MAD 0958- 2022, aproximadamente 5.600 pinos Rodales 28 y 29, volumen estimado de 3.500 estéreos.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: oferta económicamente más ventajosa un único criterio: el precio.

4. *Precio base de licitación.* 52.500,00 euros. Precio sin IVA

5. *Garantías exigidas:* definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. *Presentación de las ofertas.*

a) Plazo de presentación de ofertas: hasta las 13 horas del día 28 de marzo de 2022.

b) Modalidad de presentación:

Presencial en el ayuntamiento de Espeja de San Marcelino.

Las ofertas podrán presentarse, por correo certificado, por telefax, o por medios electrónicos informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Espeja de San Marcelino, 24 de febrero de 2022.– El Alcalde, Roberto Llorente Ortega. 492

ESPEJÓN

Este Ayuntamiento va a proceder a la subasta para la adjudicación del aprovechamiento maderable a realizar en el monte 76 de UP propiedad de este Ayuntamiento de Espejón, Lote SO MAD 0960- 2022 1.651 pinos Rodal 1.

Tasación total 25.725,00 euros.

De acuerdo con las características del aprovechamiento establecidas en el pliego de condiciones técnico facultativas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Espejón.

b) Dependencia que tramita el expediente: secretaría.



c) Obtención de documentación e información: En el ayuntamiento de Espejón C/ La Plaza 16 teléfono 975372504 o mediante correo electrónico espejon@dipsoria.es.

2. *Objeto del contrato.* Adjudicación del aprovechamiento maderable a realizar en el monte 76 de UP propiedad de este Ayuntamiento de Espejón, Lote SO MAD 0960- 2022 1.651 pinos Rodal 1.

Tasación total 25.725,00 euros.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: oferta económicamente más ventajosa un único criterio: el precio.

4. *Precio base de licitación.* 25.725,00 euros. Precio sin IVA.

5. *Garantías exigidas:* definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. *Presentación de las ofertas.*

a) Plazo de presentación de ofertas: hasta las 13 horas del día 20 de abril de 2022.

b) Modalidad de presentación:

Presencial en el ayuntamiento de Espejón.

Las ofertas podrán presentarse, por correo certificado, por telefax, o por medios electrónicos informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Espejón, 8 de marzo de 2022.– El Alcalde, Enrique Hernández Gómez.

513

ÓLVEGA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2022, en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumida por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos1.521.400,00	Gastos de personal923.961,71
Impuestos indirectos30.333,10	Gastos en bienes corrientes y servicios 1.241.340,00
Tasas y otros ingresos460.297,00	Gastos financieros2.000,00
Transferencias corrientes894.501,00	Transferencias corrientes203.050,00
Ingresos patrimoniales181.301,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales1.287.591,38
Enajenación de inversiones reales358.102,00	Transferencias de capital78.755,11
Transferencias de capital509.504,00	Activos financieros2,00
Activos financieros3,00	Pasivos financieros218.745,90
Pasivos financieros5,00	TOTAL GASTOS3.955.446,10
TOTAL INGRESOS3.955.446,10	

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.



ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2022

a) *Funcionarios de carrera:*

- Secretaría-Intervención, grupo A1-A2, nivel 21, escala de funcionarios de habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención. N° de plazas: 1.
- Administrativo, grupo C1, nivel 17, escala de Administración General, subescala administrativa. N° de plazas: 2.
- Vigilancia Municipal, grupo C2, nivel 15, escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales. N° de plazas: 1.

b) *Personal laboral fijo:*

- Mantenimiento de instalaciones y otros servicios, grupo C1, nivel 17. N° de plazas: 1.
- Animación sociocultural, grupo C1, nivel 17. N° de plazas: 1.
- Peón de servicios múltiples, grupo C2, nivel 15. N° de plazas: 1.
- Jardinería y otros servicios, grupo C2, nivel 17. N° de plazas: 1.
- Conserjería del Colegio Público y otros servicios, agrupación profesional E, nivel 13. N° de plazas: 1.

c) *Personal laboral temporal:*

- Conserjería y limpieza del Polideportivo, agrupación profesional E, nivel 13. N° de plazas: 1.
- Ayudante de biblioteca, a tiempo parcial, grupo C2, nivel 17. N° de plazas: 1.
- Peón de servicios múltiples (Servicio recogida de basuras), agrupación profesional E, nivel 15. N° de plazas: 1.
- Conductor servicio recogida de basuras, grupo C2, nivel 16. N° de plazas: 1.
- Monitor deportivo, grupo C2, nivel 17. N° de plazas: 1.
- Peón de servicios múltiples (Encargado), grupo C2, nivel 15. N° de plazas: 1.
- Limpieza del Colegio Público, a tiempo parcial, agrupación profesional E, nivel 13. N° de plazas: 3.
- Limpieza de edificios, a tiempo parcial, agrupación profesional E, nivel 13. N° de plazas: 2.
- Dirección de la Banda Municipal de Música, a tiempo parcial, grupo C2, nivel 17. N° de plazas: 1.
- Servicio de vigilancia, grupo C2, nivel 15. N° de plazas: 1.
- Programa “Verano Infantil”, a tiempo parcial, grupo C1, nivel 17. N° de plazas: 6. (Meses de julio y agosto).
- Información turística, grupo C2, nivel 17. N° de plazas: 1.
- Gerocultora, a tiempo parcial, agrupación profesional E, nivel 14. N° de plazas: 1.
- Operaria del Punto Limpio, a tiempo parcial, agrupación profesional E, nivel 15. N° de plazas: 1.
- Ordenanza Estación de Autobuses, a tiempo parcial, agrupación profesional E, nivel 15. N° de plazas: 1.
- Peón de servicios múltiples, grupo C2, nivel 15. N° de plazas: 4.
- Peón de servicios medioambientales, agrupación profesional E, nivel 13. N° de plazas: 1.



- Limpiadora de edificios, a tiempo parcial, agrupación profesional E, nivel 13. Nº de plazas: 1. Ólvega, 9 de marzo de 2022.- La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández. 515

PAREDESROYAS

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2022, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2022

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....440	Gastos en bienes corrientes y servicios24.500
Transferencias corrientes.....4.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....20.060	Inversiones reales7.500
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS32.000
Enajenación de inversiones reales7.500	
TOTAL INGRESOS32.000	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022.**a) Plazas de funcionarios.****1.- Con Habilitación Nacional****1.1.- Secretario-Interventor, 1.**

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Gómara, 7 de marzo de 2022.- El Alcalde, Ángel Labanda Martínez. 503

SANTA MARÍA DE HUERTA

Aprobado el Padrón Municipal de Contribuyentes correspondiente a las tasa por la prestación de agua potable y alcantarillado del 2021 y recogida de basuras del 2022, se somete a información pública durante ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas; de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Santa María de Huerta, 8 de marzo de 2022.- El Alcalde, Juan Pascual Ballano. 505

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en

BOPSO-32-16032022



cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 8/2022

Visto que se considera conveniente y adecuado delegar en D^a Olivia Gil González, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre Francisco Javier Sanz Zarzuela y Patricia Salas Álvarez el día 26 de febrero de 2022

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D^a Olivia Gil González Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Francisco Javier Sanz Zarzuela y Patricia Salas Álvarez el día 26 de febrero de 2022.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santa María de Huerta, 8 de marzo de 2022.– El Alcalde, Juan Pascual Ballano. 507

TEJADO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2022, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:



I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2022

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos168.000	Gastos de personal60.600
Impuestos indirectos5.500	Gastos en bienes corrientes y servicios221.800
Tasas y otros ingresos19.400	Gastos financieros200
Transferencias corrientes66.500	Transferencias corrientes24.000
Ingresos patrimoniales98.700	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales90.000
Transferencias de capital38.500	TOTAL GASTOS396.600
TOTAL INGRESOS396.600	

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación de carácter estatal.

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

b) *Personal laboral.*

1.1. Operario servicios múltiples.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Tejado, 7 de marzo de 2022.– El Alcalde, José Luis Sanz Mayor. 490

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2021, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tejado, 7 de marzo de 2022.– El Alcalde, José Luis Sanz Mayor. 491

TORRALBA DE ARCIEL

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2022, que ha resul-

BOPSO-32-16032022



tado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2022

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....10	Gastos en bienes corrientes y servicios5.500
Transferencias corrientes.....1.590	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....4.400	Inversiones reales5.500
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS11.000
Enajenación de inversiones reales5.000	
TOTAL INGRESOS11.000	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Gómara, 8 de marzo de 2022.– El Alcalde, Alejandro Contreras Uriel. 502

VALDEGEÑA

Rendida la cuenta anual de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2021, y formada la Cuenta General de la misma relativa a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un periodo de exposición pública de la misma, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdegeña, 7 de marzo de 2022.– La Alcaldesa, Sonia Marrodán Sanz. 483

VILLAR DEL CAMPO

Por el pleno de este Ayuntamiento, con fecha 9 de marzo de 2022, se acordó la aprobación inicial de la Memoria Valorada de la obra –Sustitución Redes Abastecimiento calles Mayor, Real, Iglesia y Clavelinas 2ª fase–, con un presupuesto de 45.000,00 euros, redactada por el ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Ángel Millán de Miguel.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, la referida memoria valorada se somete a información pública, a efectos de reclamaciones y, se considerará definitivamente aprobada, si ninguna reclamación o alegación se formulara.

Villar del Campo, 9 de marzo de 2022.– El Alcalde, Víctor Martínez Vera. 511

BOPSO-32-16032022



Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente este expediente de modificación presupuestaria.

Villar del Campo, 9 de marzo de 2022.– El Alcalde, Víctor Martínez Vera.

512

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SIERRA CEBOLLERA

El Pleno de la Mancomunidad Sierra Cebollera en sesión ordinaria celebrada el día 1 de Marzo de 2022 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y utilización de maquinaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdeavellano de Tera, 1 de marzo de 2022.– El Presidente, José J. Antón Peñalba.

468

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sierracebollera.sedelectronica.es>].

Valdeavellano de Tera, 2 de marzo de 2022.– El Presidente, José J. Antón Peñalba.

469